

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOBRE EL INFORME PRECEPTIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL EXPEDIENTE PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.

2. VALORACIÓN DEL PRECEPTIVO INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2.1. Consideración de carácter preliminar.

2.2. Consideraciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR), de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Instrucción 1/2023 del Interventor General de la Administración del Estado por la que se regula el informe a las Bases Reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los elementos adicionales en las subvenciones financiadas por el PRTR.

2.3. Consideraciones derivadas del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.



1. ANTECEDENTES.

En relación con los antecedentes de la tramitación del expediente para la elaboración y aprobación del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se dan por reproducidos los que constan en el Informe de esta Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de 27 de septiembre de 2024, sobre los trámites de audiencia, información pública, informes facultativos e informes preceptivos de la Dirección General de Fondos Europeos y la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, completados con los que ahora se relacionan.

Tras la firma del citado Informe de esta Secretaría General de Universidades de 27 de septiembre de 2024, y una vez adaptado el borrador del proyecto de Orden de acuerdo con las consideraciones y alegaciones aceptadas y justificada la no aceptación de las restantes, el mismo día 27 de septiembre de 2024, se remitió toda la documentación del expediente a los efectos de que por la Secretaría General Técnica se solicitara el preceptivo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Con fecha 13 de octubre de 2024 se ha emitido el preceptivo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, que ha sido remitido a esta Secretaría General de Universidades el 14 de octubre de 2024 por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Además, el proyecto de Orden adaptado y la documentación del expediente tramitado para su elaboración y aprobación está publicado por la Secretaría General de Universidades en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía en el apartado correspondiente a «*normativa en elaboración*» en el siguiente enlace:

<https://gdc.paas.junta-andalucia.es/node/508123>

Mediante el presente informe se analizan y valoran las consideraciones realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía en su preceptivo informe de 13 de octubre de 2024, procediendo a la adaptación del borrador del proyecto de Orden en lo que proceda de acuerdo con las consideraciones aceptadas, justificando la no aceptación de las restantes.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		17/10/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. VALORACIÓN DEL PRECEPTIVO INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2.1. Consideración de carácter preliminar.

«Con carácter preliminar debemos señalar que las partidas presupuestarias que constan en la memoria económica, de fecha 25 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Universidades, son adecuadas a la naturaleza del gasto derivado de las subvenciones que se proyectan tramitar.»

Valoración: Se acepta.

2.2. Consideraciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR), de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de la Instrucción 1/2023 del Interventor General de la Administración del Estado por la que se regula el informe a las Bases Reguladoras establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los elementos adicionales en las subvenciones financiadas por el PRTR:

a) Cumplimiento de la normativa sobre ayudas de estado.

«El Proyecto de Orden cumple con la normativa europea sobre ayudas de estado.»

Valoración: Se acepta.

b) Financiación por el PRTR.

«El Proyecto de Orden no identifica expresamente el Objetivo CID 469 al que contribuyen las subvenciones.»

Valoración: Se acepta. Se modifica el texto del proyecto de Orden para identificar expresamente el Objetivo CID 469 al que contribuyen las subvenciones.

c) Existencia de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

«El Proyecto de Orden no hace referencia al Plan de Medidas Antifraude adaptado de la Consejería de Universidad, investigación e innovación, ni a los respectivos Planes de Medidas Antifraude adaptados de las distintas Universidades.»

Valoración: Se acepta. Se modifica el texto del proyecto de Orden para incluir la referencia al Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, así como a los respectivos Planes de Medidas Antifraude adoptados por las distintas Universidades públicas del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		17/10/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Regulación sobre doble financiación.

«En los cuadros resumen de las bases reguladoras, se recoge respecto a la Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones, entre otras cosas, lo siguiente:

«Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Otros ingresos, como por ejemplo la matrícula. De forma general, el precio de matrícula de las microcredenciales no será inferior al 30% de los costes directos de producción e impartición, pero en ningún caso podrá superar a los costes de producción e impartición. Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo: Fondos NextGenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 100%.»

Ahora bien, en el Documento complementario del Componente 21, respecto la Inversión 6, en el apartado “Sinergias con otros fondos UE”, establece lo siguiente:

«El importe del coste de la inversión estimado en el Plan de Recuperación y Resiliencia no incorpora financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. Se desarrollan disposiciones específicas destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y de otros programas de la Unión.

En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.»

Consideramos que el Proyecto de Orden no recoge adecuadamente la regulación sobre doble financiación.»

Valoración: Se acepta. Se modifica el texto del proyecto de Orden para recoger de forma más adecuada la regulación de la doble financiación de acuerdo con la consideración de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) El cumplimiento del principio «do no significant harm» («DNSH»), «no causar perjuicio significativo».

«Consideramos que el Proyecto de Orden recoge adecuadamente el cumplimiento del principio DNSH.»

Valoración: Se acepta.

f) La adecuada contribución al etiquetado verde y digital.

«Consideramos que el Proyecto de Orden recoge adecuadamente la contribución al etiquetado verde y digital.»

Valoración: Se acepta.

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		17/10/2024	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



g) Obligación de recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.2.d) del RMRR.

«Consideramos que el proyecto de Orden recoge adecuadamente esta obligación.»

Valoración: Se acepta.

h) Sujeción a los controles de los organismos europeos.

«Consideramos que el proyecto de Orden recoge adecuadamente esta obligación.»

Valoración: Se acepta.

i) Conservación de documentos.

«El Proyecto de Orden no recoge expresamente lo siguiente:

La letra f) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR establece la obligación del estado miembro de conservar los documentos de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. Por su parte, el artículo 132 citado establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación. Este periodo será de 3 años si la financiación no supera 60 000 €.»

Valoración: Se acepta. Se modifica el texto del proyecto de Orden para recoger de forma expresa la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de 5 años a partir de la operación, dado que la financiación supera 60 000 €.

j) Información, comunicación y publicidad.

«El proyecto de Orden no relaciona las obligaciones de comunicación previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.»

Valoración: Se acepta. Se modifica el texto del proyecto de Orden para incluir una referencia expresa a las obligaciones de comunicación previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



2.3. Consideraciones derivadas del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

a) Plan estratégico de subvenciones.

«Tras el análisis de las bases reguladoras, no se ha identificado que las mismas traen causa de un plan estratégico de subvenciones o plan o programa sectorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del Decreto Legislativo 1/2010 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003. Las subvenciones objeto de informe no parecen estar previstas en la Orden de 25 de marzo de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el período 2023-2025.»

Valoración: Se acepta. Se instará la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación para el período 2023 – 2025, aprobado mediante Orden de 25 de marzo de 2024, para incluir las subvenciones destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto. Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.»

Valoración: Se acepta. La Dirección General de Coordinación Universitaria, como órgano instructor remitirá a la Intervención Delegada de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, certificación conforme al modelo indicado, haciendo constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en el contenido de las bases reguladoras informadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en cuanto a los requisitos necesarios para que las

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		17/10/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, se comunicará a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a los efectos de que se modifique el Modelo de certificación.

c) Forma y secuencia del pago.

«De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, el apartado 23 de los cuadros resumen de las líneas de subvenciones, prevé dos formas de pago:

- En caso de que se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1.c) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, pago anticipado de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención. El pago se realizará con la resolución de concesión.

- En caso de que no se exceptúe la regla general de abono de subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, pago anticipado de hasta un máximo del 50% del importe de la subvención. El primer pago se realizará con la resolución de concesión y el porcentaje restante del importe de la subvención se abonará tras la justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.»

Valoración: Se acepta.

d) Plazo y forma de justificación.

«De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 25 del cuadro resumen se establece que la persona o entidad beneficiaria realizará la justificación de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. En cuanto a la forma de justificación, y de conformidad con el artículo antes indicado, se dispone que se llevará a cabo a través de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.»

Valoración: Se acepta.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS		17/10/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	